



**CONGRESO DE
ENTREVISTADORES Y
ENTREVISTADORAS**
LEY 21.057

Bases legales para la postulación al premio “Espíritu de la Ley 21.057” versión Entrevistadore/as

1. Antecedentes

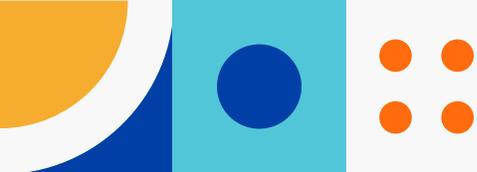
La Ley 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales entró en vigencia de forma gradual desde el 3 de octubre de 2019, y logró su completa implementación el 2022 en su última etapa. Esta normativa tiene por objetivo prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes de un catálogo de delitos graves específicos. De esta forma, se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad víctimas, ya sea con los profesionales y/o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de aquellos ilícitos contemplados en esta ley.

Una de las maneras en la que la Ley 21.057 busca prevenir la victimización secundaria, es por medio de la incorporación de la figura del entrevistador/a y del intermediario/a, quienes tienen la vital tarea de acoger la narrativa de los niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA, en etapa investigativa y de juzgamiento. Este nuevo rol requiere de habilidades y competencias relevantes para obtener un testimonio que no dañe a los NNA, pero que también permita al sistema de justicia tomar decisiones. Por esta razón, la Ley 21.057 incorpora inclusive la técnica de entrevista investigativa videograbada como única forma para dicho fin en sede investigativa, avalada en años de experiencia y evidencia científica.

Las normas de la Ley 21.057 no sólo deben aplicarse por medio del cumplimiento de la prevención de la victimización secundaria y los lineamientos técnicos. Sino que también, todo quehacer de quienes están convocados en la presente Ley debe actuar con el pleno respeto de los derechos de los NNA asegurados en la Convención sobre los Derechos del Niño, y los estándares internacionales para la protección de los niños víctimas y testigos de delitos.

El premio “Espíritu de la Ley 21.057” tuvo su origen en el año 2023, durante el desarrollo del Primer Congreso de Entrevistadores y Entrevistadoras. Este reconocimiento surgió como una iniciativa de Fundación Amparo y Justicia, destinada a destacar y valorar las buenas prácticas implementadas por las instituciones en el marco de la Ley 21.057, con el objetivo de fomentar la excelencia y la profesionalización en los roles asociados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde su creación, el premio ha evolucionado para abarcar no solo el reconocimiento de buenas prácticas institucionales, sino que también para visibilizar y premiar la labor sobresaliente de quienes, desde su rol de entrevistadores/as, contribuyen significativamente a la realización de Entrevistas Investigativas Videograbadas y/o Intermediaciones que permitan que emerjan testimonios de calidad por parte de los NNA, previniendo su victimización secundaria.



En esta edición, el premio busca resaltar la importante labor de los/as entrevistadores/as, reconociendo públicamente a aquellos profesionales que desempeñan su rol con excelencia, compromiso y alineados a los principios rectores de la Ley 21.057. Este galardón tiene como propósito inspirar a otros a mantener altos estándares de calidad y la importancia de la mejora continua con el objeto de facilitar una justicia amigable para los NNA.

El objetivo del premio “Espíritu de la Ley 21.057”, versión 2025, es reconocer y premiar al entrevistador/a que destaque en su labor y en las distintas etapas de implementación de esta norma. Esto se realizará a través de la información proporcionada por entrevistadores/as, instructores/as y/o registros de sus propios procesos de formación, que permitan identificar las áreas de desempeño más sobresalientes.



2. Requisitos de postulación:

Formación previa: Se podrá postular a los/as entrevistadores/as y/o intermediarios que hayan completado satisfactoriamente su proceso de formación inicial según los estándares establecidos por la Ley 21.057 y que cuenten con certificación vigente otorgada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ejercicio actual: Los/as postulantes deben estar desempeñándose como entrevistadores/as al momento de la postulación. En caso de cesar en dicho rol o abandonar su institución antes de la finalización del proceso, serán descalificados/as automáticamente.

Modalidad de postulación: Las postulaciones pueden realizarse de manera individual o en representación de un tercero. Es decir, cualquier persona puede postularse a sí misma o a otra persona, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Postulación múltiple: Cada participante podrá realizar más de una postulación, ya sea postulándose a sí mismo/a o a diferentes personas, sin límite en el número de postulaciones.



Fundación Amparo y Justicia consolidará toda la información otorgada por los diversos postulantes en una ficha individual para cada candidato, la que pondrá a disposición del comité evaluador del premio "Espíritu de la Ley 21.057". Esta ficha se resguardará en términos de confidencialidad y no podrá ser difundida a terceros ajenos al comité evaluador, a quienes se les solicitará un acuerdo de confidencialidad.

3. Exclusiones:

No se aceptarán postulaciones de personas que no cumplan con los requisitos mencionados en estas bases.

3. Comité evaluador:

El comité evaluador estará compuesto por:

- Instructores/as y/o expertos/as en entrevista investigativa videograbada y/o intermediación bajo la Ley 21.057.
- Representantes y/o expertos/as nacionales e internacionales en el ámbito de protección de la infancia y adolescencia y de la formación y evaluación de entrevistadores/as.
- Representantes de Fundación Amparo y Justicia.

4. Reglas de abstención:

Los miembros del comité evaluador que pertenezcan o hayan pertenecido a las instituciones del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones podrán participar en las discusiones, pero no podrán votar por candidatos/as que pertenezcan a dichas instituciones.

5. Postulación:

Las postulaciones deben realizarse a través del formulario oficial disponible en el sitio web de Fundación Amparo y Justicia. Los/as postulantes deberán justificar detalladamente la calificación del/la candidato/a propuesto/a en cada categoría de evaluación.

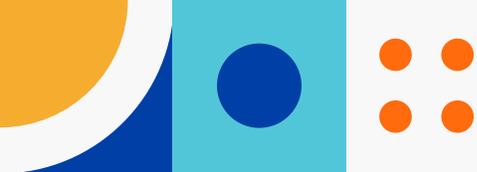
6. Categorías de evaluación:

Las postulaciones deben realizarse a través del formulario oficial disponible en el sitio web de Fundación Amparo y Justicia asociado al Congreso de Entrevistadores - 2025 que se informará por los canales de difusión de dicha entidad. En este formulario, los/as postulantes deberán presentar un argumento detallado que justifique la calificación del/a candidato/a propuesto/a en una o todas las categorías a evaluar.

7. Categorías de evaluación:

Las postulaciones serán evaluadas por el comité, conforme a las siguientes tres categorías y sus respectivas subcategorías:

Categoría 1	Excelencia
Categoría 2	Flexibilidad e innovación Actitud al rol
Categoría 3	Compromiso con el aprendizaje continuo y mejora profesional



1. Excelencia: Se reconoce a aquel/la entrevistador/a que desarrolla un trabajo con altos estándares de calidad y excelencia en la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada y/o en la práctica de Intermediación.

1.1. Dominio de la técnica de Entrevista Investigativa Videograbada: Se reconoce al entrevistador/a en su conocimiento experto en la planificación, ejecución y evaluación de entrevistas investigativas videograbadas, adaptando el enfoque según las particularidades del caso y las necesidades del niño, niña o adolescente (NNA).

1.2. Práctica de Intermediación: Se reconoce al entrevistador/a en su manejo sólido de la técnica de intermediación durante la declaración judicial, garantizando el cumplimiento de los principios de la Ley 21.057 y la protección del NNA frente a la revictimización.

1.3. Fenomenología de delitos sexuales y otros delitos graves: Se reconoce al entrevistador/a la comprensión profunda de las características y dinámicas asociadas a delitos sexuales y otros graves incluidos en el catálogo de la Ley 21.057; otorgando un valor agregado en su búsqueda de evidencia en el caso de la Entrevista Investigativa Videograbada y/o reconociendo su impacto para el desarrollo de su Declaración Judicial.

1.4. Conocimientos sobre desarrollo evolutivo: Se reconoce al entrevistador/a en su comprensión teórica y práctica del desarrollo evolutivo de NNA, incluyendo las particularidades cognitivas, emocionales y sociales en las diferentes etapas de desarrollo. Asimismo, el candidato es capaz de articular las necesidades del NNA con las estrategias que se requieren para la obtención de evidencia y/o del ejercicio procesal correspondiente.

2. Flexibilidad e innovación: Se reconoce al entrevistador/a que posee la capacidad de flexibilidad para ajustar y/o innovar su práctica con el objeto de lograr los principios de la Ley 21.057 y los objetivos de su rol.

2.1. Flexibilidad: Se reconoce al entrevistador/a que posee la capacidad para incorporar e integrar de manera flexible las modificaciones y ajustes recomendados por instructores, pares y/o expertos en la materia, que buscan mejorar sus prácticas o dar solución a algún problema que no hay sido resuelto por los protocolos basado en evidencia. El/la candidato/a es capaz de discernir en aquellos cambios que se encuentran en sintonía con los lineamientos y/o evidencia científica en la materia.

2.2. Innovación de buenas prácticas: Se reconoce a aquel entrevistador/a que haya integrado a su quehacer alguna innovación de las técnicas, es decir, que ha aplicado alguna idea nueva o cambio positivo para mejorar sus prácticas o dar solución a algún problema que no haya sido resuelto por los protocolos basados en evidencia. Para ello puede inspirarse en la experiencia nacional o internacional, y/o en los lineamientos y/o evidencia científica en torno a la adquisición de testimonios NNA víctimas.

3. Compromiso: Se reconoce al entrevistador/a que posee un compromiso a la mejora continua como también a su rol en la correcta implementación de la Ley 21.057.

3.1. Mejora continua: Se reconoce al entrevistador/a que posee una participación activa y constante en instancias de perfeccionamiento y actualización de técnica en las áreas de entrevista investigativa, intermediación, desarrollo evolutivo, y fenomenología de delitos sexuales. Asimismo, esta subcategoría contempla a aquel candidato/a que destaca en su disposición para recibir retroalimentación constructiva y aplicarla en su quehacer profesional, demostrando una habilidad para evaluar de manera objetiva sus propias prácticas, identificando tanto fortalezas como oportunidades de mejora, integrando estos aprendizajes en su desarrollo futuro.



3.2. Rol de Entrevistador/a: Se reconoce a aquel entrevistador/a que ha demostrado un alto compromiso y vocación hacia su rol. Se involucra activamente para cumplir con su trabajo y con la prevención de la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes. En esta categoría se busca reconocer a aquel/las entrevistador/a, quien a pesar de las condiciones adversas ha logrado perseverar en su rol, evidenciando un compromiso y vocación.

3.3. Colaboración: Se reconoce al entrevistador/a que demuestra una disposición para trabajar de manera colaborativa con otros profesionales, tanto de su propia institución como de otras con las que tiene que relacionarse en el marco de sus acciones. Esta colaboración puede darse en el marco de una dupla técnica o jurídica, en la coordinación efectiva con operadores de sala como con profesionales de la URAVIT. Esta colaboración busca el buen desarrollo de la diligencia, en base al respeto mutuo, y a la promoción de buenas prácticas comunes que aúnen estándares interinstitucionales que beneficie un acceso igualitario a la justicia para los NNA.

Las categorías antes descritas se evaluarán por parte del comité evaluador, por medio de una rúbrica con escala Likert de 1 a 5 puntos, que clasificarán a los postulantes en los siguientes grupos asociados al puntaje:

Puntaje	1	2	3	4	5
Categoría	Insuficiente	Regular	Suficiente	Sobresale	Destaca

8. Proceso de Selección:

Postulación: Los interesados deberán completar un formulario en línea y adjuntar la argumentación solicitada que acredite el cumplimiento del/los requisitos de la persona a la que se está postulando.

Evaluación preliminar: Se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación y eventuales exclusiones por parte del equipo administrativo.

Evaluación del Comité: Los candidatos/as serán evaluados/as según las competencias de las tres categorías establecidas. Cada subcategoría será puntuada por el comité evaluador mediante una pauta y la ficha consolidada de todos los argumentos facilitados por quienes postulan a los candidatos.

Deliberación final: Se realizará una deliberación final para seleccionar al/la entrevistador/a destacado/a por cada etapa de la Ley 21.057¹. Sólo se seleccionará a un/a ganador/a por cada etapa de la Ley 21.057.

8. Resultados:

Los resultados serán comunicados oficialmente a través de los canales establecidos por Fundación Amparo y Justicia. El/la instructor/a seleccionado/a recibirá un reconocimiento público por su desempeño y aportes destacados, el cual se entregará durante el Segundo Congreso de Entrevistadores y Entrevistadoras el día 13 de mayo de 2025.

1. Etapas de la Ley 21.057:

- 1era. Etapa comprende a los/as entrevistadores/as que se desempeñan al momento de la postulación en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena.
- 2da Etapa comprende a los/as entrevistadores/as que se desempeñan al momento de la postulación en las regiones de Atacama, Coquimbo, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
- 3da Etapa comprende a los/as entrevistadores/as que se desempeñan al momento de la postulación en las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana.

10. Plazos.

Etapa	Fecha
Recepción de postulaciones	Lunes 06 de enero al domingo 09 de marzo 2025.
Evaluación de postulaciones	Lunes 10 de marzo al domingo 06 de abril 2025.
Selección de finalistas y deliberación final de ganador/a	Lunes 07 al miércoles 30 de abril 2025.
Premiación	Martes 13 de mayo 2025.

10. Disposiciones Finales:

Fundación Amparo y Justicia se reserva el derecho de modificar las bases del concurso en cualquier momento, lo cual será debidamente comunicado a los/as postulantes, por medio de sus canales de difusión formal. La información sobre el concurso y las postulaciones será administrada por Fundación Amparo y Justicia. La documentación e Información presentada por quienes postulen y los propios postulantes será utilizada de forma estrictamente confidencial, no pudiendo ser comunicada de forma alguna a terceras personas o entidades sin autorización previa del postulante, a excepción del comité evaluador, quienes firmarán un acuerdo de confidencialidad con la Fundación para acceder a la información.

Asimismo, Fundación Amparo y Justicia podrá utilizar la documentación presentada durante el proceso de postulación, para fines comunicacionales, producción del evento de premiación y/o fomento del Espíritu de la Ley 21.057.

Estas bases están sujetas a la legislación vigente de la República de Chile y a los principios de transparencia, objetividad e igualdad en el proceso de selección.



Entrega de premiación - Congreso de Entrevistadores 2023